

**DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
DIVISION ADMINISTRACION**



DINAMA
Dirección Nacional
de Medio Ambiente

CARATULA DE NOTIFICACIONES

TITULAR DEL TRÁMITE	JOSÉ CUJÓ S.A.	
ASUNTO	AAP Y AAO	
NOTIFICAR A	Nº TEL/FAX/E-MAIL	
JOSÉ CUJÓ S.A.	4733 4360	
Dirección General de Secretaría	acuerdos@mvtma.gub.uy	
REFERENCIA		
	Notificación Resolución DINAMA Nº	
*	Notificación Resolución Ministerial Nº 901/2017	
	Otorgamiento de Vista (art.75 Decreto 500/991)	
	Notificación Certificado de Proyecto	
	Otro:	
Nº trámite	2017/14000/06218	

Nº páginas: 4	Fecha : 04/07/2017
----------------------	---------------------------

CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:

OBSERVACIONES:

**ELABORADO POR:
CAROLINA LEMA**

**NOTIFICADO POR:
CAROLINA LEMA**

TEL: 2917 07 10 int. 5607/3055
FO-DA-29-07

FAX: 4511

2

**MVOTMA**Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2017/06218

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 901/2017

Montevideo, 29 JUN 2017

VISTO: la comunicación realizada por JOSÉ CUJÓ S.A., respecto de su proyecto de cantera para obra pública, ubicado en el padrón N° 2.626 (parte), de la 3ª Sección Catastral del departamento de Soriano, paraje Cañada Nieto (Exp.2017/14000/06218);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 27 de abril de 2017, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental, de 9 de mayo de 2017 y del certificado de clasificación de la misma fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento;

II) que tratándose de un proyecto minero, sin obra civil ni fase de implantación diferenciada, habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del reglamento);

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, y por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

3

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Concédase Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a JOSE CUJO S.A. (RUT 160175570019), para su proyecto de cantera para obra pública, ubicado en el padrón N° 2.626 (parte), de la 3ª Sección Catastral del departamento de Soriano, paraje Cañada Nieto.-

2º.- La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

a) Se deberá actuar en todo de acuerdo a la comunicación presentada, salvo en lo que las siguientes condiciones lo contradigan.

b) Toda modificación al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y eventual aprobación.

c) La proponente contará con un plazo de 2 (dos) años, a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente, para iniciar la ejecución de las actividades. De no iniciarse el mismo dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.

d) La interesada deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con antelación, la fecha de comienzo y finalización de las obras.

e) Toda vez que se requiera realizar trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo, se deberán colocar mantas absorbentes de hidrocarburos debajo del sitio cubriendo la superficie del suelo en el sitio de operación.

4

**MVOTMA**Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

f) Dentro del plazo de 1 (un) mes de finalizada la actividad, la interesada deberá presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, un Informe de cierre que verifique el cumplimiento de los planes de gestión ambiental de operación y de la fase de clausura.-

3º.- La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 10 (diez) meses, contado a partir de la fecha de inicio de las actividades, para un volumen total de hasta 60.000 m³ (sesenta mil metros cúbicos) de material a extraer, con una superficie total afectada de 1,5 ha (una con cinco hectáreas). Prevéngase a la interesada que la presente autorización no admite prórroga del plazo señalado, ni ampliación del proyecto presentado. Actividades posteriores o por un volumen mayor, requerirán nueva autorización.-

4º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la Intendencia de Soriano y a la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-

Ana Enaida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente